



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Arequipa, 30 de Diciembre del 2022



Firmado digitalmente por
FERNÁNDEZ DAVILA MERCADO
Javier Eduardo FAU 20456310959
soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Arequipa
Motivo: Soy el autor del documento

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001495-2022-P-CSJAR-PJ

"Se autoriza vacaciones de manera excepcional"

VISTOS: La solicitud de vacaciones de la señora Magistrada Janett Mónica Lastra Ramírez, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, constituyen atribuciones del Presidente de la Corte Superior de Justicia representar así como dirigir la política del Poder Judicial, en el ámbito de su Distrito Judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 90-2018-CE.

SEGUNDO: Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa, dirige la política interna del Distrito Judicial a su cargo; por tal motivo, interviene en la regulación de las actividades de las diferentes Áreas Funcionales Administrativas, con la finalidad de garantizar una eficaz, eficiente y oportuna administración de justicia, para lo cual se adoptan las medidas necesarias administrativas para su adecuado funcionamiento.

TERCERO: Que, la señora Magistrada Janett Mónica Lastra Ramírez, Jueza del Juzgado de Investigación Preparatoria de Islay – Mollendo de esta Corte Superior de Justicia, solicita a la Presidencia de manera excepcional descanso vacacional por el periodo de un mes a partir del 30 de diciembre del 2022, sustentando su pedido por razones de índole familiar y personal que demanda de manera urgente y excepcional su pedido.

CUARTO: Que, mediante Decreto Legislativo N° 1405, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 12 de setiembre del 2018, se establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar. En ese sentido el numeral 3.2. del artículo 3° del mismo texto normativo señala que "el servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete días calendario", sin embargo, de manera excepcional se puede autorizar periodos de descanso vacacional inferiores al mínimo dada la naturaleza de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

las labores desarrolladas por el servidor y la necesidad de servicio en el órgano jurisdiccional a su cargo.

QUINTO: Que, así también mediante Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 05 de febrero del 2019, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones adicionales para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar.

SEXTO: Que, debe considerarse que mediante Resolución Administrativa N°000067-2022-CE-PJ, se dejó sin efecto la programación del descanso vacacional del 16 al 30 de diciembre de 2020 aprobado en el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000413-2021-CE-PJ disponiéndose la programación conforme a los criterios y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1405 y normas reglamentarias.

SETIMO: Que, en ese sentido conforme al Récord Específico de Vacaciones remitido por el Área de Coordinación de Personal, se advierte que la señora magistrada efectivamente tiene a su favor días pendientes de descanso vacacional, por lo que este despacho en mérito a las razones expuestas por la solicitante quien ha sustentado la urgencia y necesidad de su solicitud de descanso vacacional por razones familiares y personales (estado de salud de su hijo) considera atendible su solicitud de manera excepcional únicamente por el periodo del 30 de diciembre del 2022 al 08 de enero del 2023 por cuanto no corresponde otorgar un periodo prolongado como el solicitado (01 mes) al comprometer un nuevo ejercicio presidencial a partir del 2023.

Que, en estricto cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para el periodo vacacional 2022, y con las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 357-2020-CE-PJ, Resolución Administrativa N° 381-2020-CE-PJ, y la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - AUTORIZAR de manera excepcional las vacaciones de la señora Magistrada Janett Mónica Lastra Ramírez, Jueza del Juzgado de Investigación Preparatoria de Islay – Mollendo de esta Corte Superior de Justicia por el periodo del 30 de diciembre del 2022 al 08 de enero del 2023.

Artículo Segundo. - DISPONER que el Juzgado de Investigación Preparatoria de Islay – Mollendo sea encargado al Juzgado de investigación Preparatoria de Camaná a cargo del señor Magistrado David Luis Sotomayor Saavedra en adición a sus funciones por el periodo del 30 de diciembre del 2022 al 08 de enero del 2023.

Artículo Tercero.- CUMPLA en el plazo de 03 días, de notificada la presente, la Coordinación de Personal en actualizar el sistema de records vacacionales de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

Magistrados (as), quienes mediante la presente Resolución Administrativa, están siendo autorizados con hacer uso de sus periodos de vacaciones adeudados, **DEBIENDO** cotejar con las Resoluciones Administrativas de Presidencia y papeletas y/o memorándums de concesión de periodos vacacionales **que obran en su área de los diez últimos años, todo ello bajo responsabilidad funcional y administrativa.**

Artículo Cuarto. - **PÓNGASE** la presente en conocimiento de la ODECMA, Administración Distrital, Jefatura de la Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Personal, Administración del Módulo de Justicia de Islay, Administración del Módulo de Justicia de Camaná, Asesoría Legal de Presidencia y demás interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAVIER EDUARDO FERNANDEZ DAVILA MERCADO
Presidente de la CSJ de Arequipa
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

JFM/loz

